



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 222-07

BUENOS AIRES, 17 ABR 2008

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O. 23/7/07), modificada por Resolución ERAS N° 15 del 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/2007) y por Resolución ERAS N° 32 del 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/1/08), se aprobó la estructura orgánica del organismo así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo.

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la creación, en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que conforme lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 222-07

///2

público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el tercer párrafo del artículo 3° del mencionado Convenio Tripartito dispone: *"Este nuevo Ente Regulador deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión"*.

Que en igual sentido, el artículo 20 del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/6/07) establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tendrá *"...la representación en todas las causas judiciales en las que interviniera o debiera intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como asimismo en las que eventualmente se inicien"*; y el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece *"...que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006, pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)"*.

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 222-07

///3

desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06 (B.O. 22/3/06) ratificado por la Ley N° 26.100 (B.O. 7/6/06).

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el artículo 44 que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia de que *“resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221”,* y *“de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45”* de dicha norma, por el Decreto N° 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/6/07) se designa al Doctor Carlos María VILAS en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763/07, *“resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley”* –Ley N° 26.221- *“a los efectos de su inmediata aplicación”*.

Que, al respecto, en sus artículos 16 y 17, dicho Decreto N° 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 222-07

///4

Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que de acuerdo a lo resuelto por el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por la Disposición N° 33/2007 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, conforme las facultades que le fueron asignadas a la Autoridad de Aplicación por el artículo 17 del Decreto N° 763/07; el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) cuenta con presupuesto destinado a cubrir sus gastos.

Que dicha Acta también establece que la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) compartirán el inmueble sito en avenida Callao N° 976/82 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la concesión; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho; corresponde implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 222-07

///5

necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) le han sido expresamente impuestos plazos para el cumplimiento de determinados deberes y obligaciones, imprescindibles para la efectiva regulación y control del servicio público, tal como, entre otras, la propuesta de reglamentación del procedimiento sancionatorio de la Concesión en los términos del artículo 18 del Decreto N° 763/07.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Notas SSRH FL N° 1661/07, 1703/07, 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07, 1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07, 1874/2007, 1904/07, 2039/07, 2105/07, 2126/07, 2161/07, 2162/07, 2213/07, 2290/07, 2437/07, 2448/07, 2449/07, 2450/07, 2451/07, 2600/2007, 2789/07, 2884/07, 2885/07, 2886/07, 2887/07, 3065/07, 3099/07, 3160/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido y requiere información y/o su respectiva intervención conforme lo normado por la Ley N° 26.221; así como también a través de la Nota N° 7158/07 de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de las notas de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de las notas presentadas por el Defensor del Pueblo de la Nación y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, entre otras.

Que en este sentido, además, resulta pertinente considerar la presentación judicial efectuada, con fecha 28 de abril de 2006, por AGUAS ARGENTINAS S.A. solicitando su concurso preventivo, y la apertura del mismo



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 222-07

///6

declarada por el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 24 (Expte. N° 065555/06 – Aguas Argentinas S.A. s/ Concurso Preventivo); así como la obligación impuesta al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) mediante el artículo 20 del Decreto N° 763/07 de ejercer la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiere intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como también en las que eventualmente se inicien.

Que igualmente, debe tenerse presente lo dispuesto por el citado artículo 3° del Convenio Tripartito en cuanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) debe continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A.; y el artículo 21 del Decreto N° 763/07 que dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión, pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que en las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) solicita la contratación del servicio de archivos externos, en razón de la necesidad de contar con un espacio para el archivo de la documentación para el correcto desarrollo de las tareas, por un término de vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) estima para la contratación aludida un presupuesto total por el término de VEINTICUATRO (24) meses de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) IVA incluido; encuadrando por lo tanto el llamado en las previsiones del artículo 7° del Reglamento de Contrataciones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 222-07

///7

aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07) y elaborando el respectivo Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Que por lo tanto, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del ESTADO NACIONAL y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente.

Que en consecuencia y en orden a lo descripto anteriormente, en el marco de la excepcionalidad del acto en cuestión y en razón de la urgencia señalada; resulta necesario, más allá de la falta de conformación plena del Directorio, proceder al llamado a licitación privada para la contratación del servicio de archivos externos, por el término de VEINTICUATRO (24) meses ascendiendo el presupuesto total a PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) IVA incluido, cuya forma de cotización por ítems se encuentra detallada en el punto 6 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución; siendo ello indispensable para el cumplimiento de las normas citadas *ut supra* y el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo.

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida en razón de la necesidad y urgencia de su dictado a fin de dar inmediato cumplimiento a los deberes y obligaciones que le fueran asignados al Ente REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dada la inexistencia de otro Ente Regulador que ejerza sus funciones.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria para hacer frente a la erogación que demandará la contratación propiciada.

Que el DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA, el



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 222-07

///8

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la situación de necesidad y urgencia existente con posterioridad al Acta del 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221, y conforme lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 3/07.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, para la contratación de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, ascendiendo el presupuesto total a PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome conocimiento el DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése





*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 222-07

///9

a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 25

**Firmas:**        **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma:**        **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**